



**Informe de Auditoría OCE-A-21-007**  
**Año Eleccionario 2020**

---

**Lornna J. Soto Villanueva**  
**Candidata a Alcaldesa de Canóvanas**  
**Partido Nuevo Progresista**

16 de junio de 2021

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	5
<b>Opinión General</b> .....	6
<b>Agradecimiento</b> .....	7
<b>Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado</b> .....	8
<b>Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias</b> .....	9
<b>Anejo 3- Hallazgos subsanados</b> .....	10

WOM

# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año electoral 2020, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría<sup>1</sup> y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hoston, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## Información del Auditado

### *Organización*



La señora Lornna J. Soto Villanueva fue candidata a alcaldesa de Canóvanas por el Partido Nuevo Progresista y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 20 de marzo de 2019, la señora Lornna J. Soto Villanueva, radicó ante el Sistema de Servicios en Línea, la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, el Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva. La estructura organizacional de este comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

Nombre del funcionario	Posición	Período
Lornna Soto Villanueva	Presidenta	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Joana Guzmán Sanjurjo	Tesorera	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Marangelly Cortez	Entrada de Datos	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Bienvenido Nieves	Sub-Tesorero	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Rubén Martorell	Entrada de Datos	1 de junio al 31 de diciembre de 2020
José F. Rotger	Custodio de records y cuentas	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

### *Fallas Señaladas y subsanadas*

Como parte del proceso de revisión de los informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva, correspondientes al periodo auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió dos (2) Avisos de Orientación, los cuales fueron contestados favorablemente **(Anejo 1) y (Anejo 2)**.

### *Información Financiera*

El Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva recibió donativos provenientes de aportaciones directas y actividades de recaudación de fondos. La mayoría de los gastos fueron relacionados a la propaganda política. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2020.

**Tabla 1**

**Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva**  
**Candidata Alcaldesa de Canóvanas, PNP**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2020**

#### **Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2019	\$20,726.46
Aportaciones Directas	29,850.00
Actos Políticos Colectivos	18,755.10
Otros Ingresos	0.00
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$69,331.56</u></b>

#### **Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$3,456.97
Agencias y Medios	3,722.00
Otros Gastos	60,944.41
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$68,123.38</u></b>
<b>Balance Final al 31/12/2020</b>	<b><u>\$1,208.18</u></b>
<b>Inversión por voto (votos obtenidos 7,312)</b>	<b><u>\$9.32</u></b>

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2020		
Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$14,255.10	29%
No Anónimos	34,350.00	71%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$48,605.10</u></b>	<b><u>100%</u></b>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$20,959.10	43%
Cheque	6,150.00	13%
Especie	1,200.00	2%
Transferencia Electrónica	20,296.00	42%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$48,605.10</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2020 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable.

El 12 de abril de 2021 se entregó el borrador de este informe a la Sra. Lornna J. Soto Villanueva para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y a su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 11 de mayo de 2021, la señora Soto, presentó sus comentarios y evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluada la contestación, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme al Artículo 10.004 de la Ley 222, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la OCE les brindará a los comités la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador (**Ver Anejo 3**):

1. Ingresos y gastos no informados,

2. Donativos anónimos en exceso de \$50
3. Donantes no identificados conforme a la Ley, y
4. Deficiencias en controles internos

## Agradecimiento

Al Comité Amigos de Lornna J. Soto Villanueva les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2021



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral

Anejo

WOM

### Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Multa	Comentarios
11 de septiembre de 2020	ene-mar	Sí				El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo
12 de noviembre de 2020	abr-jun	Sí				El auditado entregó los estados bancarios y los documentos de respaldo



WJM

## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donaciones en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
11-sep-20	ene-mar 20	11							6	24-nov-20	
12-nov-20	abr-jun 20	1							3	1-feb-21	

WJM

### Anejo 3- Hallazgos subsanados

Hallazgos	Ingresos no informados	Gastos no informados	Donativos anónimos en exceso de \$50	Donantes no identificados conforme la Ley	Deficiencias en Controles Internos: No Proveer documentos de apoyo
Número de Infracciones o Cantidad de dinero asociado	\$1,900.00	\$4,181.58	\$4,330.00	18	52